

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Marzo, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 21 al 41 de la carretera de la de Lérida a Flix a Reos, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 247.652'75 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de expla-

nación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.480 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 12 de Febrero de 1919.—El Director general, Horacio Azqueta.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 412

RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS (S. A.)

Recaudadora de Contribuciones e Impuestos de la provincia de Tarragona

En cumplimiento de lo que dispone el art. 35 de la vigente Instrucción del ramo de 26 de Abril de 1900, se hace saber: Que las contribuciones correspondientes al actual trimestre de inmuebles, cultivo y ganadería e industrial y de comercio y los impuestos sobre carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo, viajeros y mercancías y utilidades de la riqueza mobiliaria, se cobrarán en el presente mes de Febrero en los pueblos, locales y días que a continuación se expresan por los Recaudadores auxiliares de esta Sociedad Arrendataria que también se designan.

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES
Gonzalo Yagüe Casino.	Dosaiguas.	21 y 22	El de costumbre.
Bernabé Gimenez Blazquez.	Riudecañas.	24 y 22	Idem.
Baltasar Sabaté Llorens.	Masroig.	23 y 24	Idem.
Antonio Marco Borrás.	Figuera.	21 y 22	Idem.
Emilio Milá Mateu.	Pradell.	26 y 27	Idem.
José Capdevila Gomez.	Marsá.	20 y 21	Idem.
José María Bardí Gil.	Cunit.	21	Casa Capitular.
Miguel Altadill Vallés.	Alforja.	24 al 23	El de costumbre.
Justo Celma Comas.	Fatarella.	20 y 22	Idem.
José Roca Nolla.	Gandesa.	20 y 22	Idem.
Juan Bta. Vallés Samper.	Benifallet.	22 al 24	Idem.
Francisco de la Guardia.	Rasquera.	25 y 26	Idem.
	Ginestar.	27 y 28	Idem.
	Secuita.	21 y 22	Idem.
	Renau.	24 y 22	Idem.

Tarragona 19 de Febrero de 1919.—Recaudación de Tributos (S. A.), P. P., por enfermedad, el Subjefe de la provincia, A. Valbuena.

Núm. 413

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa

Ignorándose el paradero del mozo del actual reemplazo Antonio Domenech Auví, hijo de Juan y de María, se le cita por la presente para el acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en esta Casa Capitular el día 2 del próximo mes de Marzo; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de la citación personal prevenida por el artículo 45 de la vigente ley de Reclutamiento; advirtiéndole que su incomparancia le parará perjuicio.

Tivisa 18 de Febrero de 1919.—El Alcalde, José María Rojals.

Núm. 414

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleta

Sorteado en el día de ayer, con el

núm. 3, el mozo Ramón Obré Pedret, hijo de José y María, y toda vez que en el domicilio indicado por su padre (Montaner, 103, portería, Barcelona), no se le ha encontrado ni dan razón de él, según manifestación de la Tenencia de Alcalde del Distrito 6.º de aquella capital, se le cita por medio del presente para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 2 del próximo Marzo, a las diez en punto, en esta Casa Consistorial.

Poboleta 17 de Febrero de 1919.—El Alcalde accidental, José Borrás.

Núm. 415

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Falset

A los efectos de examen y reclamación, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por durante quince días, el padrón de in-

dividuos sujetos al impuesto de cédulas personales correspondiente a este término municipal y ejercicio económico de 1919-20.

Falset 17 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Francisco Llebaria.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 416

Don Juan Grau Monguio, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo que se dirá se ha dictado la sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona a diez y ocho de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—El señor D. Enrique Mir y Escala, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de este partido por ausencia del propietario en uso de licencia; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una y como ejecutante D. Pedro Massot Pascual, mayor de veinte y tres años, emancipado y con licencia paterna para obrar en juicio, vecino de Corbera, defendido por el Letrado D. Ricardo Cabré Arnabat y representado por el Procurador D. José Sabaté Batalla, y de la otra, como ejecutada, los herederos ignorados de los consortes Andrés, conocido vulgarmente por Antonio Ciuró o Sruró Vela y D.ª Cinta Larroca o Sarroca Altadill, declarada en rebeldía sobre pago de pesetas; y—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallo: Que debo declarar y declaro procedente la ejecución despachada en estos autos, y en consecuencia mandar y mando seguir en ella adelante haciendo trance y remate de los bienes embargados a los ignorados herederos de los consortes D. Andrés, conocido vulgarmente por Antonio Ciuró o Sruró Vela y D.ª Cinta Larroca o Sarroca Altadill, y de los que en el presente se les embarguen, y con su valor y producto entero y cumplido pago al acreedor D. Pedro Massot Pascual de la suma de quinientas pesetas de capital, seis años de intereses vencidos a razón del seis por ciento anual, de dicha suma, y de la anualidad corriente y por costas que se calculan en dos mil quinientas pesetas. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados, se insertará en su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de esta provincia, a no ser que la parte demandante haga uso del derecho que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Enrique Mir y Escala, Rubricado. Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el propio Sr. Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Ante mí, Juan Grau.—Rubricado. Y para que sirva de notificación a los deudores, extendo el presente que firmo en Tarragona a diez y ocho de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Juan Grau.

Núm. 417

Don Mariano López Palacios y Romillo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Gandesa. Por el presente que se expide en méritos de las diligencias sobre exacción de la multa apremio y resarci-

miento, impuesta por el Ingeniero Jefe de Montes del Distrito Forestal de Tarragona al vecino de Prat de Compte José Alcoberro Montagut, por corta colindante con los montes de dicha villa, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días, de los inmuebles embargados consistentes en

Primero. Una heredad situada en el término municipal de Prat de Compte y partida «Alladella», de extensión nueve áreas, treinta y seis centiáreas, tierra regadio, maleza y rocas, y linda por Norte Juan Pasamonte, Sur Vicente Miralles, Este José Laosa y Oeste José Miralles; valorada en trescientas quince pesetas. 315 ptas.

Segundo. Otra heredad situada en el mismo término y partida «Sort den Cardo», de extensión sobre unas doce áreas, poco más o menos, tierra olivos, y linda por Norte camino de la Font Calda, Sur José Laosa, Este María Teresa Alcoberro y Oeste José Valimania; valorada en cuatrocientas veinte pesetas. 420 ptas.

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día veintidos de Marzo próximo venidero y hora de las once; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor dado a los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos y cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido de terminado el remate, menos la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía en el cumplimiento de su obligación y en todo caso como parte del precio de la venta, y que las fincas se sacan a subasta sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Gandesa a trece de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Mariano L. Palacios.—El Secretario, Adolfo Pascó.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 858 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 567 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 418

GUILLOT FAVADO, Manuel, vecino que fué de esta ciudad de Tortosa y cuyo actual domicilio se ignora, comparecerá ante la Audiencia provincial de Tarragona el día veinte y seis de Febrero y hora de las diez, para asistir como procesado al juicio oral de la causa que se le sigue por injurias; bajo los apercibimientos legales y dejase de concurrir.

Núm. 419

CABALLERO, León e Ignacio, (padre e hijo), cuyo domicilio se ignora, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Lérida dentro de cinco días, para prestar declaración en causa sobre lesiones números 328-139 de 1914.

Núm. 420

SERRA, Juanito, y REYES, Miguel, (gitanos), cuyo domicilio se ignora, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Lérida dentro de cinco días, para declarar en causa números 491-229 de 1918, por amenazas.

Núm. 421

ROMPLET PUJOL, Joaquín, soldado de Infantería de Marina, natural de Tarragona, de estado soltero, profesión comerciante, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Tarragona, procesado por deserción; comparecerá en término de seis meses, si se encuentra en la península, o el de un año, si se hallase fuera de ella, ante el Sr. Juez instructor Capitán del mismo Cuerpo, D. Justo Crespo Robles, (Cartagena) para serle notificada la resolución recaída en la causa que por dicho delito se le instruye en el que se le conceden los beneficios de la ley de Amnistía de 8 de Mayo último.

Núm. 422

EDICTO

Don Antonio Roig Milá, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita, llama y emplaza a D.ª Antonia Morell Martorell, viuda de D. Juan Baiget, de ignorado paradero y domicilio, a sus herederos o herencia yacente, en su caso, para que el día veinte y ocho del corriente mes, a las diez, comparezcan a celebrar juicio verbal, al objeto de reclamarles la cantidad de quinientas pesetas que D.ª Teresa Company Casas acredita de los mismos en virtud de un préstamo de igual suma que hizo a la expresada D.ª Antonia Morell Martorell; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Selva a diez y siete de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Antonio Roig.—P. S. M., José Girona, Secretario.

Núm. 423

Juzgado municipal de Prades

Hallándose vacante la Secretaría municipal de este Juzgado, se anuncia por el presente para que los que deseen optar a dicha vacante deberán presentar sus solicitudes ante este Juzgado dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín oficial de la provincia y previo el debido expediente se hará su nombramiento por quien corresponda.

Prades 15 de Febrero de 1919.—El Juez municipal, José Pons.

SOCIEDAD TARRAGONENSE PARA EL ALUMBRADO POR GAS

(En liquidación)

De conformidad con lo prevenido en los artículos 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, la Junta Directiva de la misma convoca Junta general ordinaria de señores Accionistas, para el día 22 del próximo mes de Febrero, a las doce de su mañana, en el domicilio social, Mendez Núñez, 23, 1.º

Si por no reunirse el número de señores Accionistas que previene el párrafo primero del art. 20 de los Estatutos, no pudiese celebrarse en dicho día la Junta general, se celebrará en el siguiente 23 del mismo mes de Febrero, a la hora y en el local prelijados, conforme lo dispone el párrafo segundo del aludido artículo.

Los señores Accionistas con derecho de asistencia a la Junta general anunciada que hayan cumplido la prevención establecida en el art. 16 de los Estatutos, podrán recoger las papeletas de entrada desde el día 13 al 21 de Febrero, en el local mencionado.

Tarragona 31 de Enero de 1919.—El Administrador Secretario, Pablo Ricomá.

BANCO DE TORTOSA

RESUMEN del Inventario-Balance en 31 de Diciembre de 1918

ACTIVO		Pesetas
Acciones	310.750.00
Caja	389.362.90
Cartera	1.560.315.91
Mobiliario	1.00
Corresponsales	859.825.23
Valores de cuenta propia	5
Inmuebles	53.889.30
Cuentas amortizables	326.225.34
Cuentas transitorias	1.207.222.80
Deudores por valores-nominal	957.671.90
		5.665.269.38
PASIVO		
Capital	1.250.000.00
Fondo de reserva	63.798.53
Depósitos	95.900.00
Caja de ahorros	368.546.98
Cuentas corrientes	2.011.226.24
Corresponsales	242.488.67
Obligaciones a pagar	6.200.00
Dividendos de beneficios	1.377.00
Cuentas transitorias	591.224.01
Beneficios líquidos	76.835.65
Acreedores por valores-nominal	957.671.90
		5.665.269.38

Don Arturo Vilás Pedro, Administrador del Banco de Tortosa. Certifico: Que el anterior Balance fué aprobado por la Junta general de accionistas celebrada el día 9 del actual. Tortosa 15 de Febrero de 1919.—A. Vilás.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos	Capítulos
CAPITULO 1.º—Rentas.—Art. 2.º—Intereses de efectos públicos.....	429.16
CAPITULO 4.º—Repartimiento.—Art. 1.º—Repartimiento para los servicios de la Mancomunidad.....	173.642.87
Art. 2.º—Repartimiento entre los pueblos.....	497.422.88
Art. 3.º—Moratorias.....	102.500
CAPITULO 6.º—Beneficencia.—Art. 1.º—Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....	1.780
CAPITULO 7.º—Ingresos extraordinarios.—Art. 1.º—Ingresos extraordinarios.....	13.500
CAPITULO 8.º—Arbitrios especiales.—Art. 1.º—Arbitrios especiales.....	9.091
Total general de Ingresos.....	798.865.91

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos	Capítulos
CAPITULO 1.º—Administración provincial.—Art. 1.º—Gastos de la Diputación.....	56.027
Art. 2.º—Archivo y Depositaria.....	5.000
Art. 3.º—Comisiones especiales.....	4.590
Art. 4.º—Arquitectos.....	3.750
CAPITULO 2.º—Servicios generales.—Art. 1.º—Quintas	3.750
Art. 2.º—Bagajes.....	1.000
Art. 3.º—Boletín oficial.....	8.500
Art. 4.º—Elecciones.....	4.000
Art. 5.º—Calamidades.....	5.000
CAPITULO 3.º—Obras obligatorias.—Art. 1.º—Reparación y conservación de caminos.....	2.000
Art. 4.º—Reparación y conservación de fincas.....	17.000
Total general de Gastos.....	119.587

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

El Sr. Lorea da explicaciones al Sr. Vidiella acerca de la forma en que se han llevado a cabo las mejoras debidas al generoso desprendimiento del Sr. Fábregas, pues habiéndole indicado éste su deseo de costear la construcción de un local destinado a Escuela de niños, no podía dejar de cumplir la voluntad de un benefactor.

El Sr. Briand dice que el Sr. Vidiella tiene razón en cuanto a la forma en que se han realizado las mejoras costeadas por el Sr. Fábregas. El Sr. Mallol pide que así como en este acto se acuerda dar las gracias al señor Fábregas, también deben darse a otras individualidades que han contribuido con sus donativos al mejoramiento de los servicios de la Casa de Beneficencia, acordándose así por unanimidad, y que este acuerdo se trasmita a todos y cada uno de los donantes.

Leído otro dictamen de la Comisión de Hacienda en el que se propone la aprobación de una factura de los Sres. Alou y Gelabert por la venta de varios muebles y el arreglo de otros varios para las habitaciones del Sr. Gobernador, cuya factura lleva la fecha del 16 de Junio de 1917, se acuerda de conformidad con el dictamen, y que su importe de pesetas 531.50 se satisaga con cargo al capítulo 8.º del presupuesto vigente.

Dada cuenta del expediente promovido por D. Juan Miró Mercadé, vecino de Albiñana, reclamando su exclusión de los repartos municipales y de caminos del año de 1915, y visto el dictamen emitido por el Negociado que hace suyo en todas sus partes la Comisión de Hacienda, de los cuales resulta que por acuerdos sucesivos de esta Diputación se resolvió que el recurrente fuese excluido de los repartos de vecinos y de utilidades de Albiñana de los años 1910, 1911, 1912, 1913 y 1914, y considerando que no habiendo variado las circunstancias contributivas del interesado desde que interpuso sus anteriores recursos debe estarlo a lo resuelto, se acuerda de conformidad con el susodicho dictamen y estimando en parte el recurso interpuesto, revocar el acuerdo apelado disponiendo la exclusión del recurrente del reparto vecinal de utilidades del pasado año de 1915 y declarar que debe continuar figurando en el de caminos.

Visto otro recurso del propio Sr. Miró contra el acuerdo de la Junta municipal de Albiñana que le denegó su exclusión del reparto vecinal sobre utilidades correspondiente al año de 1916, y visto asimismo el informe emitido por el Negociado, el cual hace suyo en todas sus partes la Comisión de Hacienda, y resultando que del expediente incoado aparece que concurren en él las mismas circunstancias que en el anterior y que motivaron los acuerdos de esta Corporación de 21 de Noviembre de 1911, 14 de Agosto de 1913, 28 de Abril y 1.º de Octubre de 1915, se acuerda de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda revocar el acuerdo apelado y en su consecuencia declarar excluido al recurrente del reparto vecinal de utilidades del citado año 1916; previniendo a la Junta municipal de Albiñana se abstenga de incluirlo en los años sucesivos mientras no varien sus circunstancias contributivas.

Dada cuenta del expediente instruido con motivo del recurso de agravios producido por D. Gregorio Rull Oliva, vecino de Brañm, contra un acuerdo de la Junta municipal que desestimó su reclamación sobre rebaja de las cuotas que se le asignaron en el reparto sustitutivo de consumos y en el de arbitrios extraordinarios de 1917, y visto el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda proponiendo su desestimación por resultar del Informe de la Alcaldía que la Junta municipal para fijar la cuota al recurrente tuvo en cuenta el número de personas que vivieron con él y consumieron en la localidad por más de treinta días, y considerando que el recurrente al pretender la rebaja de su cuota no la fundó en que las personas que cita no han vivido en su

	Artículos	Capítulos
CAPITULO 4.º—Cargas.—Art. 1.º—Contribuciones y seguros.....	13,303.41	
Art. 2.º—Pensiones.....	9,145.23	
CAPITULO 5.º—Instrucción pública.—Art. 1.º—Junta provincial.....	18,755	22,448.64
Art. 2.º—Institutos.....		
Art. 3.º—Escuelas Normales.....	101,109.39	
Art. 4.º—Inspección de Escuelas.....		
Art. 6.º—Bibliotecas.....	1,180	
Art. 7.º—Museos.....	550	
CAPITULO 6.º—Beneficencia.—Art. 1.º—Atenciones generales.....	6,500	121,594.39
Art. 2.º—Hospitales.....	13,501.94	
Art. 3.º—Casas de Misericordia.....	52,287.08	
Art. 4.º—Casas de Expósitos.....	155,174.75	
CAPITULO 7.º—Corrección pública.—Art. 1.º—Cárceles.....	9,621	227,463.77
Art. 2.º—Establecimientos penales.....	20,370	
CAPITULO 8.º—Imprevistos.—Artículo único.—Imprevistos.....	22,039.28	29,991
CAPITULO 12.º—Otros gastos.—Artículo único.—Otros gastos.....	264,211.83	22,039.28
Total general de Gastos.....		798,365.91

RESUMEN GENERAL

	Artículos	Capítulos
Total general de Ingresos.....	798,365.91	798,365.91
Id. id. de GASTOS.....	798,365.91	798,365.91
Diferencia por.....		Igual

En igual forma fueron también aprobados por la mayoría absoluta de Sres. Diputados los repartimientos para los servicios de la Mancomunidad y el de Contingente provincial, entre los pueblos.

El Sr. Comte desea saber el estado en que se encuentra el expediente sobre las reclamaciones que tiene hechas el ex arrendatario del Contingente provincial. Le contesta el Sr. Presidente, manifestando que el expediente se halla pendiente del dictamen de la Comisión de Hacienda; más como quiera que el Sr. Palau está dispuesto a transigir el asunto en términos de concordia, esperaba ocasión propia para reunir a dicha Comisión, y de acuerdo con la misma proponer a la Corporación la manera de indemnizar al Sr. Palau con cargo al sobrante de Resultas o bien aplicando el pago al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

El Sr. Vidella dice que si no resultase consignación apropiada a dicho pago y hubiese necesidad de acudir a una transferencia de créditos o ampliación de los mismos en el presupuesto provincial, en cualquier momento podría acordarse.

Acto continuo se dió cuenta del siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda:

«A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.—Excmo. Sr.: La Comisión de Hacienda que suscribe, en vista del aumento que han sufrido en el mercado todas las mercaderías y artículos de alimentación y de las quejas formuladas por el Jefe de las Cárcelcs provinciales, que según reforma, se encuentra sin que comerciante alguno quiera seguir suministrando las raciones ordinarias a los presos a 0.70 pesetas y las de enfermería a 0.75, y en vista del estado de precios de los artículos que, formulado por el Administrador, se acompaña, demostrando que las raciones ordinarias deberían satisfacerse al precio de 1.03 pesetas y al de 2.06 las de enfermería, los firmantes tienen el honor de proponer a V. E. que desde el día de hoy y mientras duren las actuales circunstancias de aumento de precios en los mercados, se acuerde satisfacer a los reclusos en las Cárcelcs provinciales las raciones ordinarias al precio de una peseta y al de dos pesetas las estancias de enfermería, por considerar que tales precios son remuneradores y los más bajos, si ha de ser posible que se atienda debidamente a la manutención de los reclusos en los Establecimientos de que se trata.—V. E., no obstante, etc.—Tarragona 10 de Diciembre de 1918.—P. Lloret.—E. Folch.—José Comte.—Manuel Barberá.»

Siendo aprobado, sin discusión.

Dada cuenta nuevamente del informe de los facultativos que han asistido durante la epidemia gripal a los asilados de la Casa de Beneficencia y de las conclusiones consignadas en el mismo relativas al mejoramiento de la asistencia facultativa en dicho Establecimiento, y abierta discusión, después de un largo debate en el que intervienen los Sres. Vidella, Brianó y Gansch, se acuerda que el expresado asunto pase a dictamen de las Comisiones de Gobernación y de Beneficencia para que emitan su ilustrado informe respecto a los puntos que comprende y dentro de la competencia de cada una de dichas Comisiones.

Se da conocimiento a la Corporación de haberse terminado las obras de la Escuela de niños de la Casa de Beneficencia, construida a expensas del ex Diputado provincial y acapulcado comerciante de esta Plaza D. Evaristo Fábregas, y cuyas cuentas ascenden a la suma de 5,430.04 pesetas.

El Sr. Folch propone que se haga constar un expreso voto de gracias a favor del Sr. Fábregas por la obra realizada.

El Sr. Vidella, apreciando en todo su justo valor el altruismo del Sr. Fábregas, encuentra extraño que en una Corporación que tiene su organización propia, se consienta la intermisión de un particular que quiera hacer obras o mejoras por sí propio sin conocimiento de la Diputación, y propone que se acuerde un voto de gracias a favor del Sr. Fábregas por la obra realizada.